

Ayuntamiento de Canals

Anuncio del Ayuntamiento de Canals sobre rectificación de error material en acuerdo del Pleno, de 30 de enero de 2020.

ANUNCIO

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, aprobó entre otros el siguiente acuerdo, que en la parte dispositiva indica lo siguiente (original en valenciano):

Primero. Rectificar el error detectado en el acuerdo en el Pleno de la Corporación, adoptado en sesión de fecha del 30 de enero de 2020, (punto del orden del día 3.3. Propuesta de alcaldía de 9 de enero de 2019, sobre la incorporación a los ya existentes, de 2 cargos de la corporación, respecto los cuales pueden ejercer en régimen de dedicación parcial) en el siguiente sentido:

En la parte del dispositivo tercero, donde dice:

CARGO	Sueldo íntegro (de referencia) anual en 14 mensualidades	% DEDICACIÓN	Total íntegro mensual	Total íntegro anual en 14 mensualidades
4t. Teniente Alcalde concejal delegado de ÁREA: B. ÁREA ECONOMÍA	28.743,82 €	30%	615,94 €	8.623,16 €
Concejal con Delegación Especial en materia: A. I. b. Cementerio B. I. Agricultura: Relaciones entidades de ámbito agrario; Consejo Agrario Municipal, Conservación y reparación de caminos rurales; Actividades de formación y difusión agraria, Gestión del patrimonio rústico municipal	28.743,82 €	30%	615,94 €	8.623,16 €

Debe decir :

CARGO	Sueldo íntegro (de referencia) anual en 14 mensualidades	% DEDICACIÓN	Total íntegro mensual	Total íntegro anual en 14 mensualidades
2n. Teniente Alcalde Concejal delegado de ÁREA A. ÁREA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y GOBIERNO ABIERTO	28.743,82 €	30%	615,94 €	8.623,16 €
Concejal con Delegación Especial en materia: A. I. b. Cementerio B. I. Agricultura: Relaciones con entidades de ámbito agrario; Consejo Agrario Municipal, Conservación y reparación de caminos rurales; Actividades de formación y difusión agraria, Gestión del patrimonio rústico municipal	28.743,82 €	30%	615,94 €	8.623,16 €

Segundo. Trasladar el presente acuerdo a la Intervención Municipal así como al servicio de Personal.

Tercero. Publicar anuncio del presente acuerdo en el BOP.

Cuarto. Contra el presente acto, siendo definitivo y poniendo fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer:

a. Recurso potestativo de Reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes. Si transcurriera un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso de reposición sin que haya recaído una resolución expresa, se entenderá desestimado y se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de la provincia de València que por turno corresponda, en el plazo de seis meses.

b. Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de la provincia de València que por turno corresponda, en el plazo de dos meses. Todo esto en conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 44 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Canals, a 19 junio de 2020.—La alcaldesa, María José Castells Villalta.